

**DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN
ALGUNAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, POR DESASTRE A
CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en Edición Extraordinaria, el 02 de mayo de 2018, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de julio de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de agosto de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado en el Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

A través del Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de octubre de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM y Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Mediante Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de diciembre de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM y Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante Decreto Supremo N° 033-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2019, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de febrero de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM y Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en Edición Extraordinaria, el 12 de abril de 2018, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 13 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, Decreto Supremo N° 033-2019-PCM y Decreto Supremo N° 073-2019-PCM, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Estado de Emergencia que se encuentra próximo a vencer.

A través del Oficio N° 000630-2019-GR.LAMB/GR de fecha 20 de mayo de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, Decreto Supremo N° 033-2019-PCM y Decreto Supremo N° 073-2019-PCM, en algunas localidades del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Con el Oficio N° 2209-2019-INDECI/5.0, de fecha 21 de mayo de 2019, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Técnico N° 00079-2019-INDECI/11.0 de fecha 21 de mayo de 2019 para la aprobación de la Prórroga del Estado de Emergencia, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.



II. FUNDAMENTACIÓN

El numeral 3.4 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, define al Desastre como el *"conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta regional y local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana"*.

El Estado de Emergencia constituye una institución del Régimen de Excepción Constitucional, que en los aspectos vinculados con los desastres y calamidades que de modo recurrente se producen en el país, establece las condiciones jurídicas necesarias para la ejecución de una serie de acciones, con el fin de prevenir los efectos de un peligro inminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico, o cuando las condiciones de vulnerabilidad existentes determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del Estado, en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

Conforme al artículo 137° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, decretar el Estado de Emergencia, por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, entre otros.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, debe emitir la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, los proyectos normativos para la aprobación, de ser el caso.

Mediante el Informe Técnico N° 000079-2019-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que las acciones para la respuesta y rehabilitación de acuerdo al Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, Decreto Supremo N° 033-2019-PCM y Decreto Supremo N° 073-2019-PCM, que aprobó la declaratoria del Estado de



Emergencia se están realizando con dificultades y limitaciones frente al desastre y que aún se requiere la intervención del Gobierno Nacional.

Para la elaboración del Informe Técnico N° 00079-2019-INDECI/11.0 de fecha 20 de mayo de 2019, el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, tiene en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 000018-2019-GR.LAMB/OFDNCSC de fecha 10 de abril de 2019; (ii) el Oficio N° 294-2019/VIVIENDA-DM de fecha 15 de mayo de 2019; (iii) el Informe N° 937-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER de fecha 13 de mayo de 2019; (iv) el Informe Técnico N° 00648-2019-INDECI/14.0/JLOG-RERT de fecha 20 de mayo de 2019; y (v) el Informe de Emergencia N° 499-15/05/2019/COEN-INDECI/17:15 Horas (INFORME N° 40), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

En atención a lo antes expuesto, considerando que persiste las acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas y habiendo sido sobrepasada la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Lambayeque, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través del Informe Técnico N° 00079-2019-INDECI/11.0, opina que es procedente prorrogar el Estado de Emergencia solicitado por el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Lambayeque, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, para la ejecución de acciones necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan

De acuerdo al Informe Técnico, las acciones realizadas y por realizar son los siguientes:

“(…)

ACCIONES POR REALIZAR

La intervención del Gobierno Nacional se concreta con la participación específica de los Ministerios de Salud y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

Las acciones que las entidades y sectores estiman realizar ante la séptima Prórroga de la DEE, se detalla a continuación:

1. Gobierno Regional de Lambayeque – OEDNCSC-COER

Realizar las coordinaciones, según competencia, con los sectores del Gobierno Nacional con la finalidad de continuar con la atención de la Emergencia en los Centros Poblados afectados por contaminación del agua potable por Arsénico.

2. Municipalidad Distrital de Mórrope

Con la finalidad de continuar con las acciones planificadas y atendiendo las zonas afectadas es preciso realizar las siguientes acciones por parte del gobierno distrital de Mórrope:

- a. Desarrollar el Estudio de “Contenido de Arsénico y Plomo en las personas de todas las Localidades Damnificadas del Distrito de Mórrope”.*
- b. Con el apoyo de la Gerencia Regional de Salud, continuar la atención integral (médico) de las personas damnificadas por Arsénico y Plomo, y evitar que los*

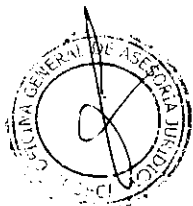


daños en la salud y vida de las aproximadamente 27,493 personas sean irreversible.

- c. *Desarrollar y ampliar el Estudio de Identificación de Causas de Contaminación de los Acuíferos con Arsénico y Plomo, en el ámbito del Distrito de Mórrope.*
- d. *Continuar realizando el monitoreo, control y vigilancia de la calidad del agua de toda la red de pozos para fines de uso poblacional, existentes en el Distrito de Mórrope.*
- e. *Construir y/o rehabilitar el pozo artesanal del caserío Tranca Sasape para atender el servicio de agua potable en la población beneficiaria del Saldo de Obra del Proyecto de Agua y Saneamiento, con código de inversión 72491, cuyas fuentes (pozos) de agua están contaminadas con Arsénico y Plomo, respectivamente.*
- f. *Elaboración de expedientes técnicos para la adquisición de los equipos de purificación de agua en las localidades de Tranca Fanupe (Pozo Tortolita) y Pocitos.*
- g. *En coordinación con la Gerencia Regional de Educación, ampliar las acciones de sensibilización a los centros poblados donde se ubican los pozos que tienen alto contenido de plomo.*
- h. *En coordinación con la UGEL Lambayeque, continuar con las acciones necesarias para abastecer con agua potable, prioritariamente a los centros educativos.*

3. Sector Salud

- a. *En coordinación con la GERESA continuar con la evaluación y educación nutricional a toda la población voluntaria, enfatizando en, aquellos que pasaron los niveles de referencia.*
- b. *Continuar aplicando el protocolo en los procesos de atención a la población, el cual incluye la consejería al niño y tutores, el tamizaje clínico, y ante la presencia de condiciones de riesgo, se procederá a la toma de muestras para análisis por laboratorio de los niveles de exposición al arsénico. Asimismo continuar con la Atención integral a niños y gestantes expuestas a arsénico en ámbitos priorizadas. Se realizara a través de atención en consultorios diferenciados en EESS I-1, I-2 y I-3.*
- c. *Realizar las coordinaciones con el hospital regional para continuar con la toma de muestras del resto de pobladores de otros anexos de Mórrope y el control de los ya expuestos al arsénico con el diagnostico posterior para su evaluación en el laboratorio de toxicología del hospital regional de Lambayeque. Asimismo iniciar la toma de muestras de sangre para plomo.*
- d. *Solicitar la intervención de DIGESA LIMA en el monitoreo de control de calidad de 4 ó 5 pozos restantes que no fueron considerados en el primer monitoreo para análisis de metales pesados (arsénico y plomo, entre otros que establece el DS. N° 031-2010-sa).*
- e. *Coordinar con EPSEL SA, a fin de que su laboratorio continúe apoyando en el análisis de muestras de agua para consumo humano de las fuentes afectadas de los caseríos antes indicados, como parte del monitoreo de agua de metales pesados que realiza DESA-GERESA, para tener una referencia del problema.*
- f. *Atención y seguimiento especializado:*
 - *Se brindará atención especializada a los niños y gestantes identificados con valores de arsénico superior al valor de referencia, según protocolo establecido.*



- La atención especializada será provista mediante campañas médicas especializadas, con apoyo de DIGERD.
- Atención y seguimiento médico especializado. Se realizará a través del sistema de referencia y contrareferencia: Los casos que los especialistas identifiquen y requieran procedimientos de mayor complejidad (laboratorio, diagnóstico por imágenes, etc.) serán referidos para su atención al Tercer Nivel de Atención (Hospital Regional Lambayeque), las evaluaciones estarán dirigidas a la identificación de posibles daños.

g. Continuar Visitas domiciliarias:

Se realizaran las visitas domiciliarias a aquellas familias residentes en los ámbitos priorizados teniendo por finalidad sensibilizar y educar a la familia se realizaran para recuperar su asistencia a la atención médica especializada así como para fortalecer prácticas saludables y reducir los riesgos de exposición.

h. Vigilancia epidemiológica.

Realizar la toma de Muestra de sangre a pobladores expuestos a la contaminación de Plomo en Centros Poblados.

4. Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

- a. Continuar con las acciones de tratamiento para consumo humano.
- b. Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales y a los operadores de servicios de saneamiento para la ejecución de acciones inmediatas ante el desastre.
- c. Previa evaluación efectuar la contratación de bienes y servicios para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento.
- d. Implementar las acciones de tratamiento para consumo humano.
- e. Concluir con el proceso de adquisición e instalación de filtros intradomiciliarios en las diferentes localidades afectadas, del distrito de Mórrope.

(...)"

De conformidad con el artículo 21, de la Norma Complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación durante la vigencia de la misma.

En tal sentido, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que permita al Gobierno Regional de Lambayeque,



la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Municipalidad Distrital Mórrope, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Salud, y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda; continúen ejecutando las acciones complementarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La dación del dispositivo propuesto, permitirá continuar con la ejecución de acciones complementarias de respuesta y rehabilitación en las que pudieran verse afectadas la población por la contaminación de agua para consumo humano, en salvaguarda de sus vidas, salud, y medios de vida, y por ende beneficiará a la sociedad en su conjunto y al Estado, sumado a la adopción de medidas específicas por parte de las autoridades correspondientes, con la consecuente reducción de costos económicos para el erario nacional.

La implementación de las acciones complementarias previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El dispositivo que se propone está enmarcado en el régimen de excepción Constitucional, que forma parte de las atribuciones del Presidente de la República y se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, y en lo normado por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales de protección de la vida humana y el patrimonio público y privado.

En tal sentido, no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.

